

Anexo B

Programas Interinstitucionales

Los programas interinstitucionales son el resultado de la integración de esfuerzos y fortalezas entre dos o más instituciones, con la finalidad de alcanzar niveles de calidad en un programa de posgrado. Las instituciones deberán asegurar la operación del programa en cada sede que garantice la calidad del programa con base en criterios relacionados con el núcleo académico básico, tutorías, líneas de generación y/o aplicación del conocimiento e infraestructura. Asimismo, la movilidad de los estudiantes entre las diferentes sedes, será una característica de este tipo de programas.

Para el registro de los Programas de Posgrado en el PNPB se considerarán los siguientes lineamientos:

1. La existencia de un convenio interinstitucional de colaboración y/o coordinación que estipule las bases y compromisos de colaboración de cada una de las instituciones participantes; así como también las reglas de operación y los mecanismos para expedición del grado del programa.
2. El plan de estudios interinstitucional deberá estar aprobado por los órganos colegiados de las instituciones participantes.
3. La coordinación interinstitucional del posgrado deberá delegarse en una institución ante el PNPB durante la vigencia del registro. En caso de cambio en la coordinación interinstitucional del programa, deberá notificarse al PNPB.
4. Que el núcleo académico básico en su conjunto, sea suficiente para garantizar el buen funcionamiento del programa y que posibilite:
 - El establecimiento de al menos una línea de investigación (3 PTC) en cada sede;
 - La impartición de cursos;
 - La dirección y/o codirección de tesis;
 - La tutoría a los estudiantes, etcétera;
5. Los resultados del programa se valorarán en su conjunto tomando en cuenta la participación de todas las sedes.